



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 09 MAR 2016

RES.H.Nº 0168/16

Expte.No.4.383/15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para cubrir un cargo Categoría 07 (siete) del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado interviniente se constituyó en tiempo y forma;

Que la postulante Soledad SIUFFI y APUNSa han elevado impugnación a las presentes actuaciones por lo que se remitió las mismas al Servicio Permanente de Asesoría Jurídica;

Que en la impugnación presentada por la Sra. Soledad SIUFFI, postulante en el concurso de referencia, manifiesta que la evaluación rendida el 12 de agosto de 2015 presenta dificultades de forma para ser considerada como herramienta válida para distinguir entre quiénes son idóneos para cubrir el cargo concursado;

Que en relación a la presentación, Asesoría Jurídica expresa: *"la presentación de la postulante SIUFFI es anterior (25/8/15) al Dictamen del Jurado actuante emitido el 27/08/15 conforme surge del Acta de fs. 373, en el que recomienda un orden de mérito con 17 postulantes, entre los que no figura la postulante de mención (...) Atento a dichas circunstancias, la presentación de fs 389 no puede ser calificada como impugnación del art. 32 de la Res. CS 230/08 (Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario)";*

Que por su parte, el Sr. Martín Corregidor, Secretario General de APUNSa, interpone recurso de reconsideración en contra de la Res. H 738/15 por la que se llamó a concurso abierto para cubrir el cargo mencionado más arriba. En dicho recurso, sostiene que se presenta el mismo en tiempo oportuno toda vez que corresponde sea contemplado como denuncia de ilegitimidad; en función del informalismo a favor del administrado y dado su gravedad institucional, por lo que solicita se revoque dicha resolución por se nula de nulidad absoluta al violentar el Dcto 366/06. El Sr. Corregidor asevera que ello fue corroborado por la Cámara Federal de Salta que declara la nulidad de la Res. CS 330/13 *con efecto para los llamados a concursos que se realicen con posterioridad a la fecha del presente decisorio*, es decir, posteriores al 26/03/15. En este sentido, expresa que la Res. H 738/15 al ser dictada





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 0168/16

Expte.No.4.383/15

el 11/06/15 deviene nula de nulidad absoluta e insanable de conformidad con dicho fallo;

Que consultada Asesoría Jurídica, la misma dictamina que "teniendo presente las particulares circunstancias del caso bajo examen y que la cuestión planteada pro APUNSA en su escrito de fs 399/402 resulta relevante, en tanto se vincula con la nulidad declarada por el fallo de la CFAS – si bien, no firme ni consentido por esta Universidad y en trámite ante la CSJN – respecto de la Res. CS 330/13 que modificara el art. 13 de la Res. CS 230/08 (Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario), lo que traería aparejada prima facie la invalidez de la integración del jurado designado por Res. D 738/15 del 11/06/15 aquí recurrida, que es de fecha posterior al 26/03/15, este Servicio Jurídico Permanente señala que, de acuerdo al criterio doctrinario (Palacios, T. V, p 302, entre otros) y jurisprudencial vigente del Alto Tribunal (Fallos 306:1988, entre otros) y la interpretación a contrario sensu del art 258 del CPCyCN, el recurso extraordinario federal interpuesto y en el caso concedido a esta Universidad por la CFAS, por entender que existe una cuestión constitucional simple, tiene efecto suspensivo de la Sentencia de la CFAS del 26/03/15, por lo que, en principio, se suspende su cumplimiento hasta tanto se pronuncie la Corte en el recurso extraordinario, lo que a la fecha, conforme estado procesal señalado supra, no ha ocurrido. Dicho esto, no se comparte la conclusión a la que arriba el Dictamen 585 del 24/09/15 de Coordinación Legal y Técnica en punto al efecto "no suspensivo" del recurso extraordinario que allí se afirma, incurriendo en cierta contradicción en sus consideraciones.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica estima que corresponde a la Sra. Decana rechazar la presentación recursiva de fs. 399/402 de APUNSA respecto de la Res. D 738/15 de llamado del concurso abierto de referencia, por cuanto el recurso extraordinario federal deducido por la U.N.Sa en el proceso judicial que invoca como fundamento la Asociación Sindical, tiene efectos suspensivos de la Sentencia de la CFAS del 26/03/15, por lo que deberá estarse a la resulta de dicha instancia extraordinaria. En consecuencia, corresponderá continuar con el trámite del presente concurso abierto, en el estado en que se encuentre."

Que el Decanato de la Facultad comparte lo expresado por Asesoría Jurídica y corresponde no hacer lugar a las presentaciones realizadas por la Srta. SIUFI y APUNSA;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 0168/16

Expte.No.4.383/15

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso presentado por la postulante Esmeralda Soledad SIUFFI por no encuadrarse el mismo en el artículo 32 de la Res. CS 230/08 (Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario).-

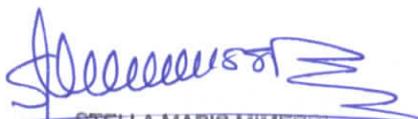
ARTICULO 2º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración en contra de la Res. H 738/15 interpuesto por el Sr. Martín Corregidor, Secretario General de APUNSa por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- APROBAR el dictamen unánime elaborado por el jurado designado mediante Res. H Nº 738/15, que entendió en el llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo Categoría 07 (siete) del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Humanidades

ARTICULO 4º.- APROBAR el orden de mérito propuesto por el jurado de acuerdo al siguiente detalle:

1- VICENTE Mercedes	26.897.017
2- RODRÍGUEZ GUANCA Ivana	31.948.105
3- RIVERO Carla Guadalupe	32.347.941
4- COLODRO José María	33.042.062
5- MÉNDEZ Claudia	30.562.627
6- GÓMEZ Romina Natalia	32.804.902
7- VERA Pablo	25.993.925
8- DONAIRE Gabriela Natalia	25.761.321
9- DURÁN María Fernanda	31.184.588
10- AGUILERA Pablo Federico	32.543.910
11- FUENZALIDA Gladys Liliana	28.921.060
12- BARRERA Verónica Elizabeth	30.580.422
13- GONZÁLEZ Mónica Edith	31.436.561
14- CACHAMBI Nélide Luisa	18.668.426
15- LEÓN Nancy Gabriela	30.638.059
16- CAMARDELLI Pablo Ramiro	24.453.588
17- ROMERO Sandra Mabel	20.559.227

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Dirección Administrativa Contable y Mayordomía de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial y siga al Departamento de Personal para continuar con la tramitación correspondiente.


STELLA MARIS MIMESI
Secretaría Técnica
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA FORTUNY³
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa